



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



ADENDA N° 001-2017-MEM-CARELEC-UNAC

**ADENDA AL CONVENIO MARCO N° 001-2014-MEM-CARELEC-UNAC
ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO
CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA
LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD**

Conste por el presente documento que se extiende y firma por triplicado, la Adenda al Convenio Marco N° 001-2014-MEM-CARELEC-UNAC, que suscribe de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829 y con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora General de la Oficina General de Administración y Secretaria General (e), señora Esther Rosario Dongo Cahuas, identificada con DNI N° 15977719, según Resolución Ministerial N° 070-2017-MEM/DM y facultada mediante Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM para suscribir convenios, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20138705944 y con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1060, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, debidamente representada por su Rector, señor Baldo Andrés Olivares Choque, identificado con DNI N° 06032040, según Resolución N° 028-2015-CET-UNAC, a quien en adelante se le denominará **LA UNAC**; y, con la participación del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN EN ELECTRICIDAD** a quien en adelante se le denominará **CARELEC** y que forma parte de **EL MINISTERIO**, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, el Viceministro de Energía, señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, identificado con DNI N° 10602720, según funciones establecidas en el artículo 14° de su Reglamento Interno de Funcionamiento, aprobado por Resolución Viceministerial N° 025-2015-MEM/VME, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 07 de marzo de 2014, **EL MINISTERIO** y **LA UNAC**, con la participación del **CARELEC**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio Marco N° 001-2014-MEM-CARELEC-UNAC, el cual tiene por objeto promover la capacitación del Personal Receptor mediante el desarrollo de Programas de Estudios de Postgrado relacionados al Subsector Electricidad.

El citado Convenio Marco tiene una vigencia de tres (3) años, por lo cual el mismo caducaría el 07 de marzo de 2017.

En ese sentido, **LAS PARTES** convienen en modificar la Cláusula Novena del mismo, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Novena del Convenio Marco N° 001-2014-MEM-CARELEC-UNAC, de la siguiente manera:

“CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020.”

CLÁUSULA TERCERA: CONFORMIDAD

Las partes ratifican los términos de sus obligaciones y atribuciones establecidas en el Convenio Marco N° 001-2014-MEM-CARELEC-UNAC, siempre que no se opongan a la presente Adenda.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda por triplicado en la ciudad de Lima, el 06 de marzo de 2017.



EL MINISTERIO

.....
ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS

Secretaria General (e)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

.....
DR. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE

Rector

LA UNAC

.....
CARELEC
ARTURO VÁSQUEZ CORDANO, Ph.D.
VICE MINISTRO DE ENERGÍA